

Acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 30 de septiembre de 2024.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Zeus Perez Perez
Laura Casanova Sainz-Aja
Irene Garcia Garcia
Maria Reyes Carmona Blasco
Ana Maria Jesus Aguera Angulo
Martin Lopez Villacastin
Veronica Gormedino Lopez
Fernando Maria Ferrer Molina
Carlos Aguado Huguet
Iciar Les Urra
Eneko Larrarte Huguet
Eva Eliceche Leon
Olga Risueño Molina
Alberto Lajusticia Gil
Marius Gutierrez*espinosa
Maria Isabel Marques Rodriguez
Olga Chueca Chueca
Eduardo Vidondo Ullate
Maria Irene Royo Ortin
Miguel Chivite Sesma
Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Beatriz Ochoa Ariza

Comienzo: 17:00 horas
Lugar: Salón de Plenos

Finalización: 20:45 horas

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE DISPOSITIVA

1.-Acta de la sesión celebrada el 22 de julio de 2024.

Aprobada

2. ARCHIVO.

Expediente: 1/2024/VASED.

Propuesta de eliminación de series documentales transferidas al Archivo Municipal, en el marco de la

evaluación de la Comisión de Evaluación de Navarra (CED), según informe Archivera Municipal

La Comisión de Evaluación Documental de Navarra (CED) acordó la evaluación de diferentes series documentales que se producen en las entidades locales de Navarra en el marco de sus competencias.

Realizada una selección de las series documentales valoradas por dicha Comisión de Evaluación de Navarra (CED), según acuerdos publicados en el Boletín Oficial de Navarra nº 287/220, de 19 de noviembre y 89/2023, de 26 de abril, vinculadas a los números de acuerdos 515, de fecha 8 de junio de 2020, y 795, de fecha 18 de abril de 202, respectivamente, según se detallan en informe adjunto elaborado por la Archivera Municipal.

En atención a las instrucciones dadas por la Consejería de Cultura y Deporte para la evaluación y la eliminación de documentos de las entidades locales de Navarra, según Orden Foral 51/2016, de 16 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 126, de fecha 30 de junio de 2016.

Resultando que el Reglamento del Archivo Municipal de Tudela, aprobado por el Pleno Municipal en fecha 28 de septiembre de 2004, regula en su artículo 9 la selección y expurgo documental.

En atención al informe adjunto elaborado por la Archivera Municipal de Tudela de fecha 26 de agosto de 2024.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

La eliminación total o parcial certificada, según dictamen de la Comisión de Evaluación de Navarra (CED), de las unidades documentales compuestas incorporadas a las series documentales objeto de la evaluación, según cuadro de clasificación documental municipal vigente en el momento de producción, que se detallan en el informe adjunto de la Archivera Municipal y que se concretan en:

- Expedientes de recaudación por vía de apremio
- Expedientes judiciales de recursos contencioso - administrativo

El procedimiento se ajustará a lo establecido en la Orden Foral citada al efecto sobre series documentales evaluadas por la Comisión de Evaluación de Navarra (CED).

Aprobada por unanimidad

3. INTERVENCIÓN.

Expediente: 14/2024/MOPRE.

Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2024, los créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito que se detallan para atender el pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General Consolidado para 2024.

El artículo 212 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".

El artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra dispone que "la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto será en todo caso competencia del Pleno"

Visto que el artículo 214 de la misma Ley Foral exige informe previo de Intervención, el cual se ha

emitido y consta en el expediente.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar para el Presupuesto Municipal Ordinario de 2024, los créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito que a continuación se detallan para atender el pago de obligaciones de ejercicios anteriores:

BAJAS EN GASTOS:

<u>Pda</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
22706-1510	Estudios y Trabajos Técnicos Urbanismo	98.010,00
48213-2392	Subvenciones Asoc Juveniles	6.000,00
TOTAL.....		104.010,00

ALTAS EN GASTOS:

60995-1532	Pavimentación c/ Almenara y Adys	1.209.000,24
	Renov Redes y Pav. Desdoblamiento Vial Urbano antigua N-121-	
60998-1532	C entre Av Merindades y A68	98.010,00
68200-3371	Reforma Centros Cívicos	40.000,00
22699-2392	Actividades Juventud	44.000,00
Varias	Facturas de Ejercicios Anteriores	395,51
TOTAL.....		1.391.405,75

ALTAS INGRESOS:

75080	Subvenciones de Capital Gobierno de Navarra	199.136,26
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	726.976,48
8701001	Remanente de Tesorería por Gastos con Financiación Afectada	361.283,01
TOTAL.....		1.287.395,75

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días naturales, en el Tablón municipal de edictos. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener catorce votos a favor (11 UPN, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

4. HACIENDA.

Expediente: 22/2024/ACAC.

Ratificar Resolución de Alcaldía nº 3116 de 20 de septiembre de 2024 por la que se suscribe Adenda complementaria al "Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Tributaria de Navarra y los municipios de Navarra, en lo relativo a la estipulación segunda, en cuanto se refiere a la Gestión e Inspección del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y otros tributos municipales".

Con fecha 20 de septiembre de 2024 mediante Resolución de Alcaldía 3116 se resolvió suscribir Adenda complementaria al "Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Tributaria de Navarra y los municipios de Navarra, en lo relativo a la estipulación segunda, en cuanto se refiere a la Gestión e Inspección del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y otros tributos municipales", según precios ofrecidos por Hacienda Tributaria de Navarra, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, en concepto de servicio de gestión e inspección de tributos municipales, con el

literal siguiente:

"El Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de octubre de 2019 aprobó la adhesión al Convenio Marco formalizado entre la Federación Navarra de Municipios y Concejos y la Hacienda Tributaria de Navarra, de colaboración para el intercambio de información con trascendencia tributaria (estipulación primera) así como para la colaboración y apoyo en la gestión e inspección tributaria (estipulación segunda) entre la Hacienda Tributaria de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela.

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 de enero de 2024 aprobó suscribir la Adenda al Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Foral de Navarra y los municipios de Navarra, en lo relativo a la estipulación segunda, cuya adhesión quedó aprobada mediante acuerdo del Pleno Municipal de 28 de octubre de 2019, en cuanto se refiere a los trabajos de actualización y mantenimiento del catastro municipal y gestión e inspección de tributos municipales, según precios ofrecidos por Hacienda Foral de Navarra, comprensiva tanto del detalle de trabajos como del importe a abonar por los mismos, para el ejercicio 2024.

En dicha Adenda aprobada para el ejercicio 2024, en concepto de servicio de gestión e inspección de tributos municipales, el Ayuntamiento solicitó una estimación de 1.000 horas, no obstante se aprobaron 900 horas por indicación de Gobierno de Navarra por motivos de carácter presupuestario, sin perjuicio de poder solicitar durante el ejercicio un mayor número de horas si fuesen necesarias.

Desde Hacienda Foral de Navarra han abierto la posibilidad de ampliar horas. Por ello y para asegurar el servicio de gestión e inspección de tributos municipales hasta final de ejercicio, se propone solicitar una ampliación de 150 horas en este concepto que suponen un importe máximo de 5.744,25 euros.

Con fecha 18 de septiembre se ha recibido la Adenda correspondiente para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, indicando que el plazo máximo para su devolución cumplimentada y firmada por la persona responsable es el viernes 20 de septiembre de 2024 antes de las 13:00h.

Procede su aprobación teniendo en cuenta la información que obra en el expediente, en la que se detalla coste/hora por los servicios mencionados y otros gastos de gestión.

Visto lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, del Régimen de la Administración Local de Navarra respecto a la posibilidad de suscribir convenios de colaboración, en sus artículos 61.3, 62 y 63. Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

En consecuencia, HE RESUELTO:

Primero.- Suscribir Adenda complementaria al "Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Tributaria de Navarra y los municipios de Navarra, en lo relativo a la estipulación segunda, en cuanto se refiere a la Gestión e Inspección del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y otros tributos municipales", según precios ofrecidos por Hacienda Tributaria de Navarra, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, en concepto de servicio de gestión e inspección de tributos municipales.

Segundo.- Remitir la presente Resolución de Alcaldía para que sea ratificada en el próximo Pleno municipal.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a Hacienda Tributaria de Navarra, iTracasa, Federación Navarra de Municipios y Concejos, Secretaría, Intervención y Tesorería municipal."

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 3116 de 20 de septiembre de 2024 por la que se suscribe Adenda complementaria al "Convenio Marco de colaboración para el intercambio de información y colaboración en la gestión e inspección tributaria entre Hacienda Tributaria de Navarra y los municipios de Navarra, en lo relativo a la estipulación segunda, en cuanto se refiere a la Gestión e Inspección del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) y otros tributos municipales", según precios ofrecidos por Hacienda Tributaria de Navarra, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el

31 de diciembre de 2024, en concepto de servicio de gestión e inspección de tributos municipales.
Segundo.- Trasladar la presente resolución a Hacienda Tributaria de Navarra, iTracasa, Federación Navarra de Municipios y Concejos, Secretaría, Intervención y Tesorería municipal.
Aprobada por unanimidad

5. HACIENDA.

Expediente: 7/2024/ORRE.

Aprobación inicial de modificaciones en Ordenanzas reguladoras de Tasas del Ayuntamiento y Ordenanza reguladora de Precios públicos de Tudela Cultura, que entrarán en vigor en 2025.

Con el fin de que entren en vigor el 1 de enero de 2025, procede modificar algunas de las ORDENANZAS DE EXACCIONES.

El comité ejecutivo de la E.P.E.L. Tudela Cultura en sesión celebrada el 10 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, un acuerdo proponiendo al Pleno del Ayuntamiento de Tudela la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios públicos de la entidad.

Junta Municipal de Aguas de Tudela no modifica sus ordenanzas.

El artículo 12 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra dispone que las entidades locales de Navarra deben acordar la imposición de sus tributos y aprobar las correspondientes ordenanzas reguladoras de los mismos.

El artículo 13.3 de la referida Ley establece que "los acuerdos de aprobación de las ordenanzas fiscales deberán adoptarse simultáneamente a los de imposición de los respectivos tributos".

Visto lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13.5 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, agregado por Ley Foral 22/2020, de 29 de diciembre que establece: "Las ordenanzas fiscales entrarán en vigor en el ejercicio siguiente al de su aprobación, salvo que en las mismas se señale otra fecha, simultánea o posterior a la publicación".

El artículo 262.2 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra reconoce a favor de las entidades locales autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo que se disponga en la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, debiéndose ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios.

Y el artículo 325.3 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra dispone que "para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación".

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones en la **"Ordenanza reguladora de los Precios públicos de la Entidad Pública Empresarial Local Tudela Cultura"**, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2025:

- **En el artículo 16. Obligados al pago,** se sustituye el punto "A las *personas con diversidad funcional física o psíquica del 33% o más*" por "A las *personas con discapacidad con grado reconocido del 33% o superior*", que es el término que fija el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- **En el artículo 19. Objeto,** se incluye "y devolución" en el apartado b), quedando la redacción propuesta como sigue: "*La utilización de salas de exposición, salones y otro tipo de espacios pertenecientes a la EPEL (los gastos de personal y limpieza correrán a cargo de los solicitantes), así*

como los servicios de venta **y devolución** de entradas para dichos casos."

- **En el ANEXO II: PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIOS**, se modifica:

-En Utilización de Cine Moncayo: Se sustituye en el punto 1 "Presencial (SAC)" por "Taquilla", quedando el punto como sigue:

1- Taquilla y/o Internet a través del sistema de Tudela-Cultura: (...)

- Se incluye un nuevo apartado:

Servicio de devolución de entradas	0,38€/entrada reembolsada (más el I.V.A. correspondiente).
---	--

Segundo.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de las Ordenanzas reguladoras de Tasas que entrarán en vigor el 1 de enero de 2025:

ORDENANZA NÚMERO 5, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DE TERRENOS COMUNALES.

En Artículo 2.b)

Donde dice "Rieles, postes, farolas, palomillas, columnas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública y surtidores".

Deberá decir: "Rieles, postes, **pivotes**, farolas, palomillas, columnas, cajas de amarre, de distribución o de registro, **espejos**, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública y surtidores".

En Artículo 13, se añade una norma 4ª, del tenor siguiente:

"4ª. Las declaraciones correspondientes a pivotes, siempre que el ayuntamiento no indique otra cosa, deberán atenerse a las características especificadas en el artículo 19 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase".

En Infracciones y Sanciones, Artículo 19.1.c)

Donde dice: "No dar cumplimiento a alguna de las instrucciones dadas desde Policía Local como iluminación, señalización, posicionamiento del aprovechamiento, etc".

Debe decir: "No dar cumplimiento a alguna de las instrucciones dadas desde Policía Local como iluminación, señalización, posicionamiento del aprovechamiento, **características y normas de colocación de pivotes o espejos**, etc".

Se añade la siguiente **Disposición transitoria**, tras el último artículo y antes de la disposición derogatoria:

"Aquellas personas, físicas o jurídicas, que tengan colocados en la vía pública pivotes o espejos, deberán presentar la declaración responsable exigida por los artículos 37 y siguientes de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección antes del 31 de diciembre de 2025.

En esta declaración y en el caso de los pivotes, se incluirán sus características y su forma de anclaje al suelo. De no coincidir con las exigencias del artículo 19 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; Policía Local podrá exigir su adaptación a la norma o su retirada en el plazo de quince días hábiles.

Con la información proveniente de las declaraciones responsables mencionadas, se elaborará el padrón correspondiente con arreglo a los artículos 44 y 45 de dicha ordenanza general. Una vez elaborado, la determinación de la cuota anual y el devengo de la tasa se llevarán a cabo con arreglo a los artículos 8 y siguientes de la presente ordenanza fiscal.

ORDENANZA NÚMERO 15 ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En el Artículo 2. Hecho imponible, punto 1

Apartado a) se eliminan las siguientes zonas deportivas no disponibles en la actualidad:

- . piscina de chapoteo.
- . piscina de recreo.
- . piscina de enseñanza.

Apartado e) se elimina la última zona deportiva denominada “frontón al aire libre y pista deportiva al aire libre” y se añade una nueva zona deportiva denominada: “pista multideportiva al aire libre vallada (fútbol/baloncesto/hockey/pickleball)”.

Apartado f) Eliminar la zona deportiva denominada “gimnasio”.

Se da nueva redacción al punto 4, con el literal siguiente: *No está sujeta a esta ordenanza la utilización de las piscinas de verano existentes en el Complejo Deportivo Ribotas, durante el periodo de apertura de las citadas piscinas por parte de los socios del Centro Deportivo Municipal “Clara Campoamor” (piscinas cubiertas) siempre y cuando dispongan de un año de antigüedad como mínimo y que no hayan cursado cuota de mantenimiento en los últimos 12 meses.*

En el Artículo 10.1 se da nueva redacción a los apartados a) y e)

a) Cualquier acto deportivo con carácter puntual o excepcional que, aunque no lo organice el Ayuntamiento, éste desee colaborar en el mismo con la cesión de instalaciones deportivas, sin que el organizador solicite ayuda o subvención económica para su desarrollo.

e) Las asociaciones e instituciones que tengan la calificación de sociales sin ánimo de lucro.

Se elimina la Disposición Derogatoria.

En el Cuadro TARIFAS:

En la Tarifa 1ª ENTRADA TEMPORADA PISCINAS (entradas por turno) se elimina esa línea y las 8 siguientes de la tabla puesto que se establecieron turnos por la pandemia de covid.

En la Tarifa 5ª, apartado POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, se elimina la fila “Por cada hora de utilización de una zona deportiva 6,05 euros” y se incluyen dos nuevas filas:

Por la utilización de una zona deportiva > 6 deportistas 6,05 euros.

Por la utilización de una zona deportiva < o = 6 deportistas 3,65 euros.

Se elimina también la fila denominada “Por la celebración de competiciones deportivas, por cada encuentro 7,25 euros” y se incluyen dos nuevas filas con la siguiente redacción:

Por la celebración de competiciones deportivas, por cada encuentro > 6 deportistas 7,25 euros

Por la celebración de competiciones deportivas, por cada encuentro < o = 6 deportistas 4,35 euros

En el apartado POR HORA DE LUZ/PERSONAS FÍSICAS Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE

ENTIDAD/COLECTIVO/EMPRESA, en la fila 3ª y en el apartado POR HORA DE LUZ

CLUB, SAD O ENTIDAD/EMPRESA DEPORTIVA, en la fila 5ª, quitar la palabra Frontón dejar la siguiente

redacción: "Pistas de tenis en Ribotas y pista multideportiva al aire libre vallada (fútbol/baloncesto/hockey/pickleball)".

En el cuadro final "Abono Piscinas Ribotas" se elimina dicho título que pasa a denominarse: "Abono de verano exclusivo Piscinas de Ribotas (no incluye gimnasio)".

En ese cuadro la columna denominada ABONO VERANO 2024 pasa a ser "ABONO VERANO 2025" y se mantienen las mismas tarifas y tipos.

El cuadro de tarifas quedaría como sigue:

1ª.- ENTRADA DIARIA:	
De 5 a 13 años	3,90 euros
De 14 a 64 años	6,70 euros
De 65 años en adelante	3,90 euros
Servicio de ducha, por persona	1,50 euros
2ª.- ABONOS ANUALES PARA TODAS LAS INSTALACIONES:	
Individual de 5 a 13 años	42,10 euros
Individual de 14 en adelante.	72,00 euros
Abono Familiar Titular	129,60 euros
Abono Familiar Cónyuge	0,00 euros
Abono Familiar (hijo menor de 14 años)	0,00 euros
Abono Familiar (plus 1º hijo-a de 14 años en adelante)	30,35 euros
Abono Familiar (plus a partir del 2º hijo)	30,35 euros
Abono Adulto e hijo-a menor de 14 años	79,90 euros
Abono Adulto e hijo-a de 14 en adelante	100,80 euros
Abono Adulto e hijo-a (plus a partir del 2º hijo-a)	27,35 euros
3ª.- TARJETA DE 10 ACCESOS:	
De 5 a 13 años	18,55 euros
De 14 años en adelante	31,70 euros
4ª.- TARJETA DE 20 ACCESOS:	
De 5 a 13 años	33,70 euros
De 14 años en adelante	57,60 euros
5ª.- POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS:	
POR CLUB, SAD, o ENTIDAD/EMPRESA DEPORTIVA	
Por la utilización de una zona deportiva >6 deportistas	6,05 euros
Por la utilización de una zona deportiva < o = 6 deportistas	3,65 euros
Si la zona deportiva es compartida por varios clubes, por cada hora	4,60 euros
Por la celebración de competiciones deportivas, por cada encuentro > 6 deportistas	7,25 euros
Por la celebración de competiciones deportivas, por cada encuentro < o = 6 deportistas	4,35 euros
Por la utilización exclusiva de los vestuarios - duchas, al día	3,70 euros
POR PERSONAS FISICAS Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENTIDAD/COLECTIVO/EMPRESA	
Por cada hora de utilización de una zona deportiva	15,00 euros
Por la utilización solamente de los vestuarios/duchas, al día	9,25 euros
Por cada hora de utilización de una zona deportiva con carácter lucrativo o ingreso	27,00 euros
POR HORA DE LUZ / PERSONAS FISICAS Y/O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENTIDAD/COLECTIVO/EMPRESA	
Pistas atletismo, campos de fútbol	20,00 euros
Pistas cubiertas polivalentes y frontón Ciudad de Tudela	6,90 euros
Pistas de tenis en Ribotas y pista multideportiva al aire libre vallada (fútbol/baloncesto/hockey/pickleball)".	3,60 euros

Gimnasio, salas, pista de squash	1,70 euros
POR HORA DE LUZ/ CLUB, SAD, o ENTIDAD/EMPRESA DEPORTIVA	
Pistas atletismo, campos de fútbol (fase entrenamiento)	12,50 euros
Pistas atletismo, campos de fútbol (fase competición)	18,00 euros
Pistas cubiertas polivalentes, frontón Ciudad de Tudela (fase entrenamiento)	4,30 euros
Pistas cubiertas polivalentes, frontón Ciudad de Tudela (fase competición)	6,10 euros
Pistas de tenis en Ribotas y pista multideportiva al aire libre vallada (fútbol/baloncesto/hockey/pickleball)".	2,60 euros
Gimnasio, salas, pista de squash	1,30 euros
6ª.- POR ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS Y ESPECTÁCULOS:	
Por cada día de actividad /espectáculo	334,00 euros
Por cada día de montaje y desmontaje	133,60 euros
7ª.- VENTA DE GORROS DE BAÑO	3,35 euros

Abono de verano exclusivo Piscinas de Ribotas (no incluye gimnasio)	
CONCEPTO	ABONO VERANO 2025
INDIVIDUAL DE 5 A 13 AÑOS	23,16 euros
INDIVIDUAL DE 14 EN ADELANTE	39,60 euros
ABONO FAMILIAR TITULAR	71,28 euros
ABONO FAMILIAR CONYUGE	0,00 euros
ABONO FAMILIAR (hijo-a menor de 14 años)	0,00 euros
ABONO FAMILIAR (plus 1º hijo-a de 14 años en adelante)	16,69 euros
ABONO FAMILIAR (plus a partir del 2º hijo-a)	16,69 euros
ABONO ADULTO E HIJO-A MENOR DE 14 AÑOS	43,95 euros
ABONO ADULTO E HIJO-A DE 14 EN ADELANTE	55,44 euros
ABONO ADULTO E HIJO-A (plus a partir del 2º hijo-a)	15,04 euros

Derogar la ORDENANZA Nº 16: TASAS POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA DEPORTIVA MUNICIPAL, puesto que es un servicio que ya no se presta.

Tercero.- Someterlas a información pública, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por un plazo de 30 días hábiles.

Aprobada la enmienda al obtener catorce votos a favor (11 UPN, 2, PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

Aprobado el informe, con la inclusión de la enmienda, por mayoría absoluta al obtener catorce votos a favor (11 UPN, 2, PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

6. HACIENDA.

Expediente: 8/2024/ORRE.

Aprobar inicialmente modificaciones en la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento de Terrenos comunales que se destinan al cultivo agrario", que entrarán en vigor el 1 de enero de 2025.

La Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra se modificó por la Ley Foral 37/2013, de 28 de noviembre, publicada en el B.O.N. de 13 de diciembre de 2013, quedando el artículo 27 de la citada ley redactado con el siguiente texto:

"Cuando la duración del aprovechamiento sea superior a un año se incluirá en las respectivas ordenanzas o pliegos de condiciones una cláusula de actualización anual del canon o precio fijado por el aprovechamiento, de acuerdo con el incremento de los precios al consumo aprobado para Navarra por el organismo oficial competente."

Consecuencia de dicha modificación por acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2013, se modificó el artículo 5 párrafo 1 de la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales que se destinan al cultivo agrario".

Se ha tenido en cuenta el IPC de referencia del mes de julio, que por lo que respecta a Navarra ha sido del 2,6 %, y demás normativa aplicable (respecto a límites, artículo 149 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra).

El artículo 262.2 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra reconoce a favor de las entidades locales autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo que se disponga en la Ley Foral de las Haciendas Locales de Navarra, debiéndose ejercer la potestad reglamentaria en materia tributaria a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios.

El artículo 325.3 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra dispone que "para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación". De conformidad con el artículo 325.2 para la aprobación de las ordenanzas reguladoras de los aprovechamientos de los bienes comunales se requiere votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2025, en la "Ordenanza reguladora del aprovechamiento de terrenos comunales que se destinan al cultivo agrario":

TARIFAS:

1ª.- Aprovechamientos vecinales prioritarios:

A) Tierras de secano:

1ª clase 1,98 euros/robada

2ª clase 1,49 euros/robada

3ª clase 0,72 euros/robada

B) Tierras de regadío:

1ª clase 33,91 euros/robada

2ª clase 31,15 euros/robada

3ª clase 19,51 euros/robada

2ª.- Aprovechamientos vecinales directos: Las tarifas anteriores incrementadas en un 50%

3ª.- Tierras en los nuevos regadíos de Montes de Cierzo I y Valdetellas: 33,91 euros/robada.

4ª.- Tierras en los nuevos regadíos de Montes de Cierzo II: 41,06 euros/robada”.

Segundo.- Someterlas a información pública, previo anuncio en el B.O.N. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 30 días hábiles.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener trece votos a favor (11 UPN y 2 PSN/PSOE) y siete abstenciones (6 Contigo-Tudela y 1 PP).

7. URBANISMO Y SMART CITY (03211).

Expediente: 3/2024/ORRE.

Aprobación inicial: Modificación puntual de la Normativa Urbanística General, la Ordenanza General de Usos del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela y PEPRI, así como suspensión del otorgamiento de licencias relacionadas con la misma

Primero: El Ayuntamiento de Tudela ve necesario introducir una serie de cambios tanto en la Normativa Urbanística General, en el PEPRI y en la Ordenanza General de Usos del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, aprobada mediante acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 1996, con una finalidad de dar respuesta a las necesidades que se plantean actualmente en el municipio, y que son necesarios revisar, de cara a dar una solución a la mayor brevedad.

Una de esas necesidades es la problemáticas existente con ciertos usos como el de apartamentos turísticos, cuya posible implantación desmedida podría generar molestias al vecindario.

Se considera necesario regular el creciente mercado de viviendas de uso turístico que se está extendiendo en la Tudela mediante la implantación de una ordenanza que regule la residencia eventual en esta tipología de apartamentos en el ámbito de todo el municipio de Tudela.

Segundo.- El Ayuntamiento propone anticipar el estudio y solución de la regulación de los usos mencionados que no pueden tener tiempo de espera y para los que la mayoría de la Corporación tiene interés, claridad y certeza. Sería como una primera fase de los trabajos de Revisión del PGOU vigente que se están desarrollando, y que se adelanta por motivos de estrategia y oportunidad.

Tercero: El PGOU vigente en Tudela regula la calificación de los suelos y compatibilidad de los usos en el Capítulo II del Título II de la Normativa Urbanística General y en la Ordenanza General de usos.

A efectos urbanísticos, los alojamientos turísticos los usos consistentes en la ocupación temporal de los denominados “alojamientos turísticos” se encuadrarán en los pormenorizados definidos por el Plan General de Ordenación Urbana como Residencia eventual, según el artículo 27 de las Normas Urbanísticas Generales. Se adjunta el Cuadro de compatibilidad en el anexo de Normativa vigente.

La ordenanza General de Usos del PGOU, en su artículo 8, establece la regulación de usos en la “Edificación de usos en la “Edificación de uso principal residencial”.

En el ámbito del PEPRI, se regula en el CAPITULO III.- NORMAS GENERALES DE USO.

Cuarto.- Consta en el expediente documentos elaborados por el equipo redactor del Plan General Municipal de junio de 2024, referentes a la modificación del planeamiento relativa a alojamientos turísticos en Tudela (Normativa y Memoria) donde se detalla la presente modificación.

Quinto: Recoge el documento la modificación de los siguientes artículos (Ver doc. CSV [15255220141276161622](https://sede.tudela.es/validacion))

- ORDENANZA GENERAL DE USOS PGOU: Artículo 2, 8 y 8 BIS

- NORMATIVA URBANISTICA GENERAL. - Artículo 27

- PEPRI: Artículos 87, 88, 89 y 90

Consta en el expediente informe del arquitecto municipal, de fecha 17 de septiembre, favorable a la modificación propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Artículo 76 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, contempla la posibilidad de modificar el planeamiento municipal.

Segundo: El artículo 65 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, regula las Ordenanzas municipales de edificación.

Por su parte, el artículo 48.3 de dicho cuerpo legal señala que las ordenanzas urbanísticas tienen la consideración de instrumentos de ordenación urbanística.

Tercero: De conformidad con lo establecido en el art. 25. 2 a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios tienen competencia propia en materia de urbanismo y medio ambiente urbano. Con la modificación que se pretende se trata de regular cuestiones relacionadas con determinados usos sin contradecir las determinaciones del Plan General Municipal (art. 65.1 TRLFOTU), mediante ordenanzas urbanísticas.

Cuarto.- Conforme a lo establecido en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la adopción de todos aquellos acuerdos que corresponde adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general, como resulta ser el presente.

Quinto: EL Artículo 77.3 de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, regula el procedimiento de las determinaciones de ordenación pormenorizada, remitiéndose al artículo 72.

Sexto: El artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, - norma a la cual se remite expresamente el art. 65.3 del TRLFOTU-, sobre el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza General de Usos, regula en su apartado 3 que en la modificación de ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, que el apartado 1 indica así: *"a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local. b) Información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a). No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra"*.

Séptimo: Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, procede suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas para la implantación de nuevos usos relacionados con los planteados en la presente modificación, en aquellas áreas cuyas determinaciones suponen una modificación del régimen urbanístico vigente, desde la aprobación inicial de la modificación y hasta que se apruebe definitivamente. De no producirse la aprobación definitiva en el plazo máximo de dos años la suspensión se extinguirá.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente Modificación puntual de la Normativa Urbanística General, la

Ordenanza General de Usos del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela y PEPRI quedando redactados como se indica en el documento denominado "Normativa Ordenanza" con CSV [15255220141276161622](#).

Segundo.- Someter este acuerdo a información pública durante treinta días, con inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a fin de que vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente formular, en su caso, reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por oportunas.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas para la implantación de nuevos usos relacionados con apartamentos turísticos y que resulten afectados por las modificaciones introducidas en aquellas áreas cuyas determinaciones suponen una modificación del régimen urbanístico vigente hasta que se apruebe definitivamente la presente modificación y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y, al menos, en los diarios editados en la Comunidad Foral.

De no producirse la aprobación definitiva en el plazo máximo de dos años desde la adopción del presente acuerdo, la suspensión se extinguirá.

Cuarto.- Este acto es de trámite y contra el mismo no cabe interponer recurso alguno
Aprobada por mayoría absoluta al obtener catorce votos a favor (11 UPN, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y seis abstenciones (Contigo Tudela).

8. URBANISMO Y SMART CITY (03211).

Expediente: 3/2023/APLAN.

Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en Parcelas 1575 y 603 del Polígono 5, (calles Rúa 14-Cárcel Vieja 3) promovido por VERCO Inversiones y Servicios

Vista instancia electrónica de 22 de noviembre de 2023, registro de entrada nº 2023020413, presentada por deUrban Abogados, acompañada de Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en Parcelas 1575 y 603 del Polígono 5, (calles Rúa 14-Cárcel Vieja 3) promovido por VERCO Inversiones y Servicios, SLU, de fecha 20 de noviembre de 2023 y redactado por las Arquitectos de Sinergon, Guillermo de la Parra Laita y Carlos Munar Zuazo y por la Abogadas de deUrban Laura Lamana e Inmaculada Aragón.

Se presenta la documentación completa, acompañando al documento urbanístico del PEAU la Memoria de viabilidad y Sostenibilidad Económica, el Documento Ambiental Estratégico, Informe de Género y el Proceso de Participación realizado.

El objeto del presente documento es la reordenación conjunta de las parcelas 1575 y 603 del Polígono 5 de tal forma que posibilite la apertura de huecos de fachada en la trasera de ambas edificaciones y dignifique el espacio que antecede a la plaza Yehuda Ha Levi, con los ajustes en edificabilidad, alineaciones y espacios libres que resulten necesarios a tal fin.

En Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 se acuerda aprobar inicialmente Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en Parcelas 1575 y 603 del Polígono 5, (calles Rúa 14-Cárcel Vieja 3) promovido por VERCO Inversiones y Servicios, SLU, que data de 20 de noviembre de 2023 y redactado por los arquitectos de Sinergon, Guillermo de la Parra Laita y Carlos Munar Zuazo y por las abogadas de deUrban Laura Lamana e Inmaculada Aragón, en lo que compete al Ayuntamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

En la misma Junta de Gobierno Local se aprueba asimismo el Informe Ambiental Estratégico favorable del presente PEAU Rúa 14 - Cárcel Vieja 3.

Que el expediente ha sido sometido al trámite de información pública, como es preceptivo, con publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra nº 106, de 23 de mayo de 2024, así como los

diarios editados en la Comunidad Foral (Diario de Noticias y Diario de Navarra en sus ediciones de 15 de mayo de 2024) y expuesto en el Tablón de Anuncios municipal.

Consta en expediente informe favorable fecha 6 de septiembre de 2024 emitido por la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Gobierno de Navarra.

El proyecto presentado cumple con las determinaciones del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Tudela, aprobado por el Pleno Municipal de fecha 31 de mayo de 1996, que recoge las determinaciones de dicho Plan General, aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de mayo de 1991 y posteriores modificaciones al mismo, hasta la fecha de la redacción del antes citado Texto, en el marco de lo dispuesto en la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 35/2002, de 20 de diciembre, de una forma urbanísticamente correcta y ordenada.

Se da cumplimiento a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio.

Que la aprobación definitiva es competencia del Pleno Municipal según la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana (PEAU) en Parcelas 1575 y 603 del Polígono 5, (calles Rúa 14-Cárcel Vieja 3) promovido por VERCÓ Inversiones y Servicios, SLU, que data de 20 de noviembre de 2023 y redactado por los arquitectos de Sinergon, Guillermo de la Parra Laita y Carlos Munar Zuazu y por las abogadas de deUrban Laura Lamana e Inmaculada Aragón, en lo que compete al Ayuntamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Segundo.- Publicar anuncio con la normativa urbanística en el Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de Navarra.

Este acto es definitivo en la vía administrativa, y notifíquese a los interesados y Catastro a los efectos oportunos

Aprobada por mayoría absoluta por trece votos a favor (11 UPN y 2 PSN/PSOE) y siete abstenciones (6 Contigo Tudela y 1 PP).

PARTE DE CONTROL POLÍTICO

9. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS

1. En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas durante los meses de julio y agosto de 2024.

2. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía 3139/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueba la segunda modificación del Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2024 (exp. 2/2024/PLAPRO).

Las mociones se recogen en el acta en el orden previsto en la convocatoria, pero debido a la identidad de los temas a tratar fueron debatidas en el siguiente orden: 47/2004/MOCI, 51/2024/MOCI, 48/2024/MOCI, 50/2024/MOCI, 49/2024/MOCI y 52/2024/MOCI.

10. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 47/2024/MOCI.

Moción presentada por el Partido Popular en apoyo a Venezuela

En relación con los sucesos que se han venido desarrollando tras las elecciones presidenciales del pasado 28 de julio en Venezuela, con la posterior petición de asilo de Edmundo González y la detención de dos ciudadanos españoles, acusados de tener vínculos con CNI; y considerando los profundos lazos históricos y afectivos que han unido durante décadas al pueblo navarro con el pueblo

venezolano, resulta fundamental pronunciarse desde una perspectiva de solidaridad y apoyo mutuo.

La Comunidad de Venezolanos en Navarra, que lleva más de 25 años establecida en esta tierra, siente de manera especial los efectos de la situación actual en su país de origen. Estos ciudadanos, que han formado parte activa de la vida navarra, contribuyendo a su riqueza cultural y social, siguen manteniendo un vínculo fuerte y entrañable con Venezuela. Desde esta posición, observan con preocupación los eventos políticos que están marcando el destino de su nación y el impacto que esto tiene sobre la democracia, los derechos humanos y el bienestar de la población venezolana.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

1. El Ayuntamiento de Tudela muestra su solidaridad, cercanía y afecto a toda la diáspora venezolana en Navarra y hace suya la noble causa de la defensa de la libertad y la democracia en Venezuela.
2. Muestra su preocupación por la situación en Venezuela tras las elecciones presidenciales por el creciente número de detenciones arbitrarias y el continuo acoso a la población, además de por el hecho de que el líder opositor, Edmundo González, haya tenido que pedir asilo. Solicita por ello, a las autoridades venezolanas, el cese inmediato de cualquier acto de represión u hostigamiento contra las protestas pacíficas de la oposición y que pongan fin a las detenciones arbitrarias, a la represión y a la retórica violenta contra miembros de la oposición y de la sociedad civil, demandando, asimismo, la liberación de todos los presos políticos.
3. Solicita a las autoridades venezolanas la publicación de todas las actas de escrutinio electorales para que puedan ser escrutados por la Comunidad Internacional. El respeto a la voluntad del pueblo venezolano sigue siendo la única vía para el restablecimiento de la democracia en Venezuela y la resolución de la actual crisis humanitaria y socioeconómica.
4. El Ayuntamiento de Tudela solicita al Gobierno de Navarra, al Gobierno de España y a la Unión Europea a que continúen apoyando la democracia y la paz en Venezuela, promoviendo mediante el diálogo una solución negociada a la crisis.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener diecinueve votos a favor (11 UPN, 5 Contigo Tudela, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y una abstención (el Concejal de Contigo Tudela, Sr. La Justicia).

11. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 48/2024/MOCI.

Moción presentada por Contigo Tudela para eliminar la lista de espera en las Escuelas Infantiles municipales de Tudela

El primer ciclo de Educación Infantil, 0-3 años, es una etapa educativa que año a año se está viendo más necesaria, no solo, como antiguamente se consideraba, para posibilitar la necesaria conciliación familiar y laboral, sino también porque supone una herramienta más para ayudar a luchar contra la pobreza y exclusión social, puesto que posibilita la equidad en el acceso a la educación y la eliminación de desigualdades, al tiempo que posibilita la detección precoz de Necesidades Educativas Especiales.

Por ello, se debe apostar por unas escuelas infantiles gratuitas y accesibles, para lograr la universalización de la etapa educativa, facilitando su acceso a todos los y las menores de 0-3 años. El Gobierno de Navarra está realizando un esfuerzo para caminar hacia esa universalidad, así, este curso, las Escuelas Infantiles de gestión municipal o dependientes del Gobierno de Navarra, serán gratuitas, teniendo que aportar las familias solo el coste del comedor, que también está subvencionado en función de la renta.

Estas circunstancias han provocado una mayor demanda de plazas en las Escuelas Infantiles municipales de Tudela, como ya se comprobó en junio, con 45 niños y niñas en lista de espera, y como

podemos comprobar ahora con en torno a 30 menores en lista de espera, para este curso 2024-25. Esta situación va a generar una desigualdad e inequidad todavía mayor que otros años, entre las familias y menores de 0-3 de Tudela, ya que algunas familias van a tener que pagar una escuela infantil privada para poder conciliar y educar a sus menores; otras familias podrán llevar a sus hijos e hijas sin coste alguno a las escuelas infantiles municipales y otras renunciarán a que sus hijos e hijas accedan a una Escuela Infantil, al no poder pagarla y no tener plaza en las escuelas municipales.

Revertir y evitar esta situación está en manos del Ayuntamiento de Tudela, que puede ampliar plazas, habilitando espacios si es necesario, y solicitando la apertura a GN, de nuevas aulas, que den cabida a todos los menores demandantes.

Además, las entidades locales cuentan con fondos Europeos MMR, para poder crear o habilitar nuevos módulos en las Escuelas Infantiles. Por tanto, el Ayuntamiento de Tudela tiene la posibilidad de solicitar estas subvenciones, que faciliten el aumento de la oferta municipal en dichas escuelas.

En consecuencia **SE RECHAZA** aprobar la siguiente moción:

- El Ayuntamiento de Tudela solicitará al Gobierno de Navarra la apertura de nuevas aulas en las Escuelas Infantiles municipales, que eliminen la lista de espera existente, para el curso 2024-25.

- El Ayuntamiento de Tudela realizará las obras de adecuación y equipación necesarias para abrir aulas en las Escuelas Infantiles municipales que cubran la demanda existente.

Rechazada por mayoría absoluta al obtener nueve votos (6 Contigo Tudela, 2 PSN/PSOE y 1 PP) a favor y once abstenciones (11 UPN).

Abandona la sesión el Concejál, Eduardo Vidondo Ullate.

12. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 49/2024/MOCI.

Moción de Contigo Tudela en defensa de los derechos y libertades de las mujeres y niñas afganas.

El Gobierno de facto de Afganistán ratificó una ley para la Propagación de la Virtud y la Prevención del Vicio que obliga al uso del velo para cubrir el rostro de mujeres, y condena el sonido en público de la voz de mujer como una falta contra la modestia, implementando la interpretación más rigurosa de la ley islámica. La nueva legislación llega días después de que los talibanes prohibieran la entrada en Afganistán del relator de Naciones Unidas sobre los derechos humanos para el país asiático, Richard Bennett, quien calificó esta decisión de "preocupante".

La ley de 35 artículos contiene cuatro capítulos que abordan cuestiones como el velo integral o hiyab para mujeres, la vestimenta de los hombres, y regulaciones de los medios de comunicación. Además, en el artículo que se refiere al hiyab, la norma establece como necesario que las mujeres se cubran el rostro y el cuerpo para evitar "causar tentación", y evitar el sonido en público o de la voz en alto de mujeres, incluyendo cantar, recitar, o hablar frente a micrófonos. Asimismo, prohíbe a los conductores transportar mujeres adultas sin un tutor masculino legal.

Aunque gran parte de las prohibiciones relacionadas a mujeres o la vestimenta se han ido implementado en el país desde que los talibanes volvieron al poder, hace exactamente tres años, esta ley supone la uniformidad y el rigor del castigo para imponer su cumplimiento. Tras conocerse la prohibición, el colectivo de activistas afganas del Movimiento de Mujeres por la Paz y la Libertad ha denunciado públicamente el "apartheid de género" y el "ataque inadmisibile contra las afganas" que trae consigo la nueva ley y que, probablemente, en los próximos años no cesen las restricciones de este tipo, que hacen peligrar cada día las libertades más básicas de las mujeres afganas.

Por otro lado, la ONU mantiene que el reconocimiento oficial de los talibanes como gobernantes legítimos de Afganistán es casi imposible mientras persistan las restricciones a mujeres y niñas como:

- Ir al colegio o a la universidad.

- Prohibición de empleo fuera del hogar.
- Prohibición de vestir como quieran y el deber de cumplir un estricto código de vestimenta.
- Prohibido salir de casa sin un mahram (un hombre de parentesco cercano como puede ser el padre, el marido o el hermano).
- Prohibido practicar cualquier actividad deportiva.
- Prohibido subir a un autobús con hombres. Segregación en el transporte.
- Prohibido elegir con quién se casa, cuántas hijas e hijos quieren tener y cuándo mantener relaciones consentidas.
- Prohibido ser vistas.
- Negada la libertad de expresión.
- Prohibido ir al salón de belleza.

En consecuencia **SE ACUERDA** aprobar la siguiente moción:

1. Instar al equipo de gobierno a que se convoque a la ciudadanía a una concentración en defensa de los derechos de las mujeres y niñas afganas, a fin de visibilizar, concienciar y denunciar su situación y puedan preservar sus derechos y libertades.

Aprobada por unanimidad.

13. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 50/2024/MOCI.

Moción presentada por el PSN/PSOE, instando al Ayuntamiento de Tudela a que amplíe la oferta del primer ciclo de Educación Infantil y a que, con el apoyo económico de los fondos MRR prorrogados y gestionados por el Gobierno de Navarra, se habiliten nuevos espacios y se lleven a cabo cuantas actuaciones puedan encajarse en el programa de creación de plazas

En los últimos años el ciclo 0 – 3 ha ido cobrando cada vez más importancia en la educación de nuestros niños y niñas, siendo sin duda su universalización y con ello su gratuidad una meta a la que llegar, la importancia de este objetivo se remarca por su función integradora además de por la posibilidad de detectar necesidades de educación especiales de forma precoz.

La actuación del Gobierno de Navarra en todo lo relacionado con el Primer Ciclo de Educación Infantil, por tanto, se está ajustando a la hoja de ruta determinada por los compromisos adoptados por los grupos políticos que sustentan la acción de gobierno y que se encajan perfectamente en los objetivos europeos de avance hacia la universalización del ciclo 0-3 años, así como el mandato establecido por la LOMLOE.

El PSN ya puso de manifiesto en una moción presentada el día 24 de junio de este mismo año, que la oferta de plazas en el primer ciclo de educación infantil de este ayuntamiento, no eran ni son en la actualidad suficientes para cubrir la demanda de las familias de Tudela. Para reducir esta brecha y tratar de garantizar el mejor inicio posible a toda la infancia de Tudela, **es necesario ampliar la oferta pública en el primer ciclo de educación infantil y garantizar la equidad en el acceso.**

Ya dijimos que para lograr la futura universalización de este ciclo formativo es fundamental coordinar las políticas de cooperación entre el Gobierno de Navarra y las entidades locales, en este caso con el Ayuntamiento de Tudela, para asegurar la mayor oferta educativa.

Tenemos constancia, de que para este inicio de curso 24/25 hay niños y niñas que se han quedado sin plaza en las escuelas infantiles municipales.

Sin duda, es necesario que, desde el equipo de gobierno de este ayuntamiento, se trabaje y se apueste por la ampliación progresiva de plazas en escuelas infantiles 0 – 3, dándole la importancia que esta tiene y saliendo del estancamiento que sufre nuestra ciudad en este aspecto, poniendo como objetivo final que todo aquel que lo necesite, tenga acceso a una plaza pública, gratuita y de calidad

Por todo esto desde el grupo municipal socialista, volvemos a pedir para su aprobación en pleno los siguientes puntos En los últimos años el ciclo 0 – 3 ha ido cobrando cada vez más importancia en la educación de nuestros niños y niñas, siendo sin duda su universalización y con ello su gratuidad una meta a la que llegar, la importancia de este objetivo se remarca por su función integradora además de por la posibilidad de detectar necesidades de educación especiales de forma precoz.

La actuación del Gobierno de Navarra en todo lo relacionado con el Primer Ciclo de Educación Infantil, por tanto, se está ajustando a la hoja de ruta determinada por los compromisos adoptados por los grupos políticos que sustentan la acción de gobierno y que se encajan perfectamente en los objetivos europeos de avance hacia la universalización del ciclo 0-3 años, así como el mandato establecido por la LOMLOE.

El PSN ya puso de manifiesto en una moción presentada el día 24 de junio de este mismo año, que la oferta de plazas en el primer ciclo de educación infantil de este ayuntamiento, no eran ni son en la actualidad suficientes para cubrir la demanda de las familias de Tudela. Para reducir esta brecha y tratar de garantizar el mejor inicio posible a toda la infancia de Tudela, **es necesario ampliar la oferta pública en el primer ciclo de educación infantil y garantizar la equidad en el acceso.**

Ya dijimos que para lograr la futura universalización de este ciclo formativo es fundamental coordinar las políticas de cooperación entre el Gobierno de Navarra y las entidades locales, en este caso con el Ayuntamiento de Tudela, para asegurar la mayor oferta educativa.

Tenemos constancia, de que para este inicio de curso 24/25 hay niños y niñas que se han quedado sin plaza en las escuelas infantiles municipales.

Sin duda, es necesario que, desde el equipo de gobierno de este ayuntamiento, se trabaje y se apueste por la ampliación progresiva de plazas en escuelas infantiles 0 – 3, dándole la importancia que esta tiene y saliendo del estancamiento que sufre nuestra ciudad en este aspecto, poniendo como objetivo final que todo aquel que lo necesite, tenga acceso a una plaza pública, gratuita y de calidad

Por todo esto desde el grupo municipal socialista, volvemos a pedir para su aprobación en pleno los siguientes puntos.

En consecuencia **SE RECHAZA** aprobar la siguiente moción:

1. Instar al Ayuntamiento de Tudela a realizar la extensión del primer ciclo de educación infantil de manera que avance hacia una oferta pública suficiente y asequible con equidad y calidad y garantice su carácter educativo.
2. Instar al Ayuntamiento de Tudela para que, con el apoyo económico de los fondos MRR prorrogados y gestionados por el Gobierno de Navarra, se proceda a la habilitación de nuevos espacios y se lleven a cabo cuantas actuaciones puedan encajarse en el programa de creación de plazas financiado con los citados.

Rechazada por mayoría absoluta al obtener nueve votos a favor (6 Contigo Tudela, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y once abstenciones (UPN).

14. SECRETARÍA GENERAL .
Expediente: 51/2024/MOCI.

Moción presentada por UPN en apoyo a Venezuela

El reconocimiento y aceptación de la voluntad de un pueblo es la base fundamental de los valores democráticos que deben regir una sociedad libre.

Lo ocurrido en Venezuela tras las pasadas elecciones del 28 de julio, con la ocultación de las actas oficiales de escrutinio – todavía hoy no exhibidas por el Gobierno de Maduro- , ha dejado al descubierto la manipulación y el falseamiento de la verdad de la voluntad del pueblo venezolano

En su voluntad de un cambio de gobierno y de la apertura de un proceso de transición a la democracia, el pueblo venezolano eligió mayoritariamente al Sr. Edmundo González como presidente de la República.

Los acontecimientos posteriores que se han sucedido desde el ilegítimo gobierno de Nicolás Maduro deberían avergonzar a cualquier país que se declare democrático.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

- 1.- Solicitamos al Gobierno de España y a la Unión Europea que reconozca al Sr. Edmundo González, como presidente electo de la Republica de Venezuela, a todos los efectos.
2. Que España contribuya, facilite y lidere la apertura de un proceso transitorio hacia la democracia en el país hermano de Venezuela.
3. Que junto con el Gobierno de Navarra y de España se dé amparo, protección y ayuda a los cientos de miles de venezolanos que, huyendo de la represión política y la miseria económica, se han exiliado en nuestro país y en la Comunidad Foral en busca de libertad.
4. Que se concreten estas ayudas facilitando trámites burocráticos tales como convalidaciones de títulos, permisos de conducir etc.
5. Que se exija fehacientemente al Gobierno de Nicolás Maduro el cese inmediato de cualquier tipo de represión y vulneración de los derechos humanos que está sufriendo el pueblo y las autoridades venezolanas.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener diecinueve votos a favor (11 UPN, 5 Contigo Tudela, 2 PSN/PSOE y 1 PP) y una abstención (el Concejal de Contigo Tudela, Sr. La Justicia).

15. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 52/2024/MOCI.

Moción presentada por PSN/PSOE, instando al Ayuntamiento de Tudela a la creación de un servicio de gestión para la rehabilitación integral del Casco Antiguo de Tudela

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Casco Antiguo de Tudela fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico en el año 1992, poseyendo una riqueza patrimonial importante que, por otro lado, contrastaba notablemente con una degradación arquitectónica, urbana y social particularmente en algunas partes de este.

A lo largo de los últimos 30 años, Tudela ha estado gobernada por diferentes grupos políticos, manteniendo todos ellos el compromiso de mantener el casco antiguo en todo su conjunto (arquitectónico, cultural, social y económico) pero sin apostar firmemente, tal y como lo demuestra el último estudio socio económico realizado en 2019 para analizar la situación del Casco Antiguo de Tudela.

En dicho estudio, se ponía de manifiesto que este compromiso no había sido real ya que existía un consenso al reconocer que progresivamente este barrio se había convertido en el lugar de ocio de los/as Tudelanos/as y foráneos, generando un impacto negativo sobre la población residente, sobre

todo la que residía cerca de la zona de ocio de bares actual (Carnicerías, Mercadal, Herrerías, etc.). En el mismo estudio, la valoración del Casco Antiguo como lugar residencial era un aspecto que se califica como complejo, ya que no existía una conciencia generalizada de que fuera un buen lugar para vivir; sin embargo, las personas que allí residen destacan todo lo contrario, reconociendo el barrio como buen para residir, pese a algunos inconvenientes conocidos pero no resueltos por los gestores municipales (ruido, recogida de basuras, escasas zonas verdes, aparcamientos insuficientes, áreas degradadas, etc.)

A nivel de futuro, concluía el estudio, era necesario que se trabajara el equilibrio entre ser la zona de ocio, turismo, cultura, etc. de Tudela y fomentar que, a su vez, fuera una zona residencial. Han transcurrido los años, y en el último debate del Casco Antiguo en 2023 muchas fueron las promesas, pero poco, a día hoy los hechos. La asociación de vecinos del casco antiguo nos trasladó a los grupos políticos sus propuestas para la legislatura del 2023/2027; por este motivo, con la moción que hoy presentamos queremos recoger algunas de sus proposiciones

En consecuencia **SE RECHAZA** la siguiente moción:

- 1. Instar al Ayuntamiento de Tudela a la creación de un servicio de gestión para la rehabilitación integral del Casco Antiguo de Tudela, cuyas funciones sean la rehabilitación urbanística y la regeneración del Casco Antiguo.
- 2. El Ayuntamiento de Tudela se compromete, a la mayor brevedad, a retomar la mesa de participación del Casco Antiguo.

Rechazada por mayoría absoluta al obtener ocho votos a favor (6 Contigo Tudela, 1 PSN/PSOE y 1 PP) y once abstenciones (UPN).

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

16. INTERVENCIÓN.
Expediente: 16/2024/MOPRE.

Aprobar Expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto de la Junta Municipal de Aguas del año 2024, que se detalla.

La Junta de Gobierno de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS DE TUDELA, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2024 acordó aprobar suplementos de crédito en el Presupuesto de la Junta de Aguas para 2024 por importe total de 1.209.914,19 euros.
CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General de la Junta Municipal de Aguas este tipo de expedientes deben ser aprobados por el Pleno municipal.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar Expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto de la Junta Municipal de Aguas del año 2024, que a continuación se detalla:

ALTAS EN GASTOS:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe €
---------------------------	-------------	-----------

1601.63303	Inversiones de reposición en instalaciones técnicas: "Renovación de redes calle Almenara y adyacentes, de Tudela	1.209.914,19
------------	---	--------------

TOTAL ALTA EN GASTOS.....:	1.209.914,19
-----------------------------------	---------------------

ALTAS EN INGRESOS:

Concepto	Descripción	Importe €
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	200.009,26
870.10	Rte.de Tesorería para gastos con financiación afectada	393.375,04
750.80	Transferencias de Capital de la C.F. de Navarra	616.529,89
TOTAL ALTA EN INGRESOS.....:		1.209.914,19

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por periodo de 15 días, en el Tablón municipal de edictos. Transcurrido el plazo si no se han formulado reclamaciones o alegaciones el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor.

Aprobada por unanimidad tanto la inclusión del asunto en el orden del día como el acuerdo.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 7 de noviembre de 2024 a las 11:04:10 por el Alcalde-Presidente 52449955L ALEJANDRO TOQUERO (R: P3123200B), según lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza Municipal

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 7 de noviembre de 2024 a las 18:26:17 por MIGUEL CHIVITE SESMA, Secretario del Ayuntamiento de Tudela